



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° D000246-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° D000149-2024-CONCYTEC-OGA, el Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000119-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000119-2024-CONCYTEC-OGAJ, manifiesta que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, establece un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, indica que el artículo 10 de la Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, agrega, que en concordancia con lo señalado en la Ley, el artículo 9 del

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece, que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y a las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, acota, que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016 SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, (SERVIR), formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en adelante la Directiva, en cuyo numeral 6.4 se señala que el proceso de capacitación comprende tres (3) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; y conforme al numeral 6.4.1 el proceso de capacitación se inicia con la Etapa de Planificación del Proceso de Capacitación que comprende cuatro (4) fases: i) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; ii) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; iii) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), y; iv) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, precisa que, según el artículo 135 del Reglamento General, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de la entidad; y del mismo modo el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, dispone que el PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, su vigencia es anual y debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, acota, que en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, se establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación, entre otras funciones, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, al respecto, la Oficina de Personal, a través del Informe N° D000246-2024-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° D000149-2024-CONCYTEC-OGA, propone la aprobación del proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, señalando que ha sido elaborado considerando las necesidades presentadas por CONCYTEC, y tomando en cuenta los instrumentos de gestión del CONCYTEC, tales como: Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Reglamento de Organización y Funciones, entre otros, el mismo que asciende a un costo de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles);

Que, asimismo, indica que el Plan ha sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, conformado mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2022-CONCYTEC-SG, a través del Acta N° 001-2024-CONCYTEC/CP, de fecha 25 de marzo de 2024;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 196 con una programación financiera de hasta S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles) para financiar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el Año 2024 propuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe y Memorando de Vistos, señala que de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, adiciona, que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC, por lo que es competente para aprobar el citado instrumento de gestión;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal correspondiente, emite opinión legal favorable para que se emita el acto de administración que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, al haber sido elaborado conforme a la metodología establecida en las Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Personal, así como a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Nº	TIPO DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	NIVEL DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	MODALIDAD DE LA CAPACITACIÓN	OPORTUNIDAD DE LA CAPACITACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	ÁREA DEL BENEFICIARIO DE CAPACITACIÓN	COSTO DE LA CAPACITACIÓN
1	Curso	Inteligencia de Negocios (nivel intermedio)	Reacción, aprendizaje y aplicación	Virtual	II	3	SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO (SDGIC)	S/ 6,000.00
2	Curso	Políticas nacionales de desarrollo territorial	Reacción, aprendizaje y aplicación	Virtual	II	1	SUB DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (SDSE)	S/ 1,500.00
3	Curso	Procedimiento administrativo sancionador Ley 27444	Reacción y aprendizaje	Virtual	II	VARIOS	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (DEGC) OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (OGAJ), PRESIDENCIA (P) OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP)	S/ 7,000.00
4	Curso	Innovación en la gestión pública	Reacción y aprendizaje	Virtual	II	3	OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD (OMGC)	S/ 5,500.00
5	Curso	Comunicación asertiva	Reacción y aprendizaje	Virtual	III	25	SUB DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (SDITT) SUB DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TALENTOS (SDCTT), OFICINA DE PERSONAL (OP) OFICINA DE COMUNICACIONES Y PROYECCIÓN DE CTEI (OCP)	S/ 10,000.00
6	Curso	Gestión De La Inversión Pública En Ciencia, Tecnología E Innovación, En El Marco Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones (Invierte.Pe)	Reacción y aprendizaje	Virtual	III	12	SUB DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (SDITT), SUB DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TALENTOS (SDCTT), OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (OGAJ), OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP)	0.00
7	Curso	Gestión por procesos	Reacción y aprendizaje	Virtual	III	22	SUB DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (SDITT), SUB DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TALENTOS (SDCTT), OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (OGAJ), SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO - (SDGIC), OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO - (OGDSC)	0.00
8	Curso	Modernización de la gestión pública y calidad de servicios	Reacción y aprendizaje	Virtual	III	11	SUB DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TALENTOS (SDCTT), OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (OGAJ), OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP), OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO - (OGDSC)	0.00
9	Curso	Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento	Reacción y aprendizaje	Presencial	II	VARIOS	TRANSVERSAL	0.00
10	Taller	Ética e Integridad en las entidades públicas	Reacción	Virtual	II	VARIOS	TRANSVERSAL	0.00
TOTAL							TOTAL	S/ 30,000.00